JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1022 DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual con la observancia del inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que *señala "un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento 50%",* y de conformidad con el artículo 14, inciso primero de la misma ley, podrán introducir a los contratos, ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Que el Municipio de Bello mediante los estudios previos del contrato inicial, **N° 1061 DE 2025** dio a conocer las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la suscripción del contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "JUNTOS LE APOSTAMOS A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS LOCALES "JUNTOS CONSTRUIMOS NUEVOS CONOCIMIENTOS".

Que el **Contrato 1061 de 2025** que en la actualidad se encuentra aprobado con un plazo inicial de **DOS (2) MESES**, por un valor inicial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IVA MAS IMPUESTOS INCLUIDOS,** se tendría una descripción errónea en el CDP número 210 código 735 en el proyecto asociado.

OTRO SI AL CONTRATO No. 1061 DE 2025 en cuanto a que se modifica el nombre del proyecto del CDP número 210 código 735 que inicialmente estaba plasmado en el siguiente rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO ASOCIADO	VALOR	VALOR A AFECTAR
95	2025/02/14	576	02.36.04.029.2024050880052.119.15.33.2.3.2.02.02.008.01.01.0576.0085190	Fortalecimiento de política pública para generar empleo, trabajo digno y decente	$ 200.000.000	$41.500.0000
95	2025/02/14	577	02.36.04.029.2024050880052.120.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0577.0091119	Fortalecimiento de política pública para generar empleo, trabajo digno y decente	$154.500.000	$ 108.500.000
210	2025/01/28	735	06.39.04.056.2024050880102.264.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0798.0085190	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio	$200.000.000	$50.000.000

En relación con el contrato 1061 de 2025, el cual está vinculado al CDP número 210, código 735, que inicialmente hacía referencia al proyecto denominado "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio", se cometió un error en la descripción del proyecto asociado. Por tal motivo, se procederá a realizar las correcciones pertinentes para asegurar la exactitud y claridad. En consecuencia, se modifica el nombre del proyecto, el cual quedará denominado "Juntos construimos nuevos conocimientos".

La nueva apropiación presupuestal quedará de la siguiente manera, modificando el ítem del nombre del proyecto:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO ASOCIADO	VALOR	VALOR A AFECTAR
95	2025/02/14	576	02.36.04.029.2024050880052.119.15.33.2.3.2.02.02.008.01.01.0576.0085190	Fortalecimiento de política pública para generar empleo, trabajo digno y decente	$ 200.000.000	$41.500.0000
95	2025/02/14	577	02.36.04.029.2024050880052.120.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0577.0091119	Fortalecimiento de política pública para generar empleo, trabajo digno y decente	$154.500.000	$ 108.500.000
210	2025/01/28	735	06.39.04.056.2024050880102.264.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0798.0085190	Juntos construimos nuevos conocimientos	$200.000.000	$50.000.000

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL OTROSI

- Copia del Contrato Inicial Firmado
- Los demás que se requieran a la suscripción del presente OTROSI.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha

2 7 MAR 2025

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

VALKYR S.A.S
Nit 900331066-0
Representada legalmente por
LESBIATH MONICA SALDARRIAGA LONDOÑO

Elaboró: Yamile Andrea Márquez Torres- profesional especializada

Aprobó: WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS- Gerente de Desarrollo Económico